

REGISTRO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS PUPA (ORD. N° 79/2020)

CATEGORIA 1

Frutas confitadas, abrillantadas y almibaradas

Facturas, sin relleno que requiera refrigeración

Panificados

- Confituras que no requieran refrigeración
- Farináceos que no requieran refrigeración

Conservas dulces

- Mermeladas
- Jaleas
- Frutas untables
- Dulces sólidos
- Almibares

Conservas saladas de origen vegetal * (cumplir con requisitos excepcionales)

- Encurtidas en vinagre
- Hortalizas en vinagre – Chutney
- Chimichurris

Golosinas artesanales

- Frutas confitadas, abrillantadas y almibaradas
- Chocolates
- Bombones de frutas
- Turrone
- Alfajores
- Garrapiñadas, maní con chocolate, peladillas
- Barra de cereal con proceso de cocción en la elaboración

Licores

Postres

Harinas artesanales

Fraccionamiento de frutos secos

Fraccionamiento de yerba mate y té

CATEGORIA 2

Miel, polen, propóleos, y derivados

Pastas frescas

- sin relleno
- con relleno

Cerveza artesanal /vinos /bebidas alcohólicas destiladas

Dulce de leche

Quesos de pasta dura

Comidas elaboradas

Si se desea elaborar productos sin TACC es indispensable contar con un espacio a parte que reúna todas las condiciones bromatológicas exigibles para evitar la contaminación cruzada.

*Requisitos excepcionales: “haber pasado por un tratamiento de inocuidad habilitado por el Municipio” art. 10 ORD. 100/2022 (modificación ORD. 72/2020)